

DECRETO N° 0988

NEUQUÉN, 20 SEP 2002

VISTO:

El Expediente SGC N° 5212-M-02 y el Convenio Marco de Colaboración suscripto con fecha 03 de septiembre de 2002 entre este Municipio y el Hipermercado WAL MART; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto la implementación de medidas para la prevención y control de triquinosis y erradicación de la fiebre aftosa, en el marco del programa dispuesto para evitar casos en el ejido urbano y periurbano de la ciudad de Neuquén, adhiriendo a la Resolución N° 225 de SENASA;

Que el hipermercado se compromete a entregar a la Municipalidad el residuo orgánico de desechos o comisos de frutería, verdulería, panadería y pastas, estando a su cargo la clasificación de los mismos, como también su traslado al lugar indicado por el Municipio;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva por la cual se apruebe el citado Convenio;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

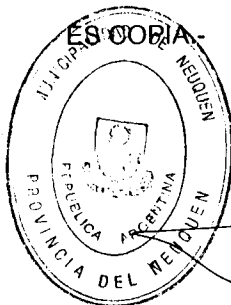
Artículo 1º) **APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre este Municipio y el Hipermercado WAL MART, con fecha 03 de septiembre de 2002, cuyo ejemplar, en fotocopia, acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Gestión Ambiental remitir fotocopia del presente al Hipermercado WAL MART.-


Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Acción Social, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 4º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHÍVESE.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
INAUDI
BUFFOLO.-


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Neuquén, a los 03 días del mes de ~~Setiembre~~ del año 2002, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1.999; y por la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO, D.N.I. N° 10.161.710, designada por Decreto N° 1913 de fecha 02 de noviembre de 2001, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y el Hipermercado WAL MART, con domicilio en calle Perticone N° 1255 de la ciudad de Neuquén, representada por su apoderado, Don JULIO HENRI RODRÍGUEZ, Pasaporte N° 025838891, en adelante "EL HIPERMERCADO", por la otra parte; convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la implementación de medidas para la prevención y control de triquinelosis y erradicación de la fiebre aftosa. Esto en el marco del programa implementado por "LA MUNICIPALIDAD", para prevenir casos en su ejido urbano y periurbano, adhiriendo a la Resolución N° 225 de SENASA, la cual reza en su Artículo 3°) "Autorízase la alimentación de animales de la especie porcina con restos de sustancias alimenticias de origen animal procedentes de comercios habilitados por autoridad competente para la elaboración, fraccionamiento, manufactura y/o venta de alimentos".-----

SEGUNDA: "EL HIPERMERCADO" se compromete a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" el residuo orgánico de desechos o comisos de frutería, verdulería, panadería y pastas, estando a su cargo la clasificación de los mismos.-----

TERCERA: El transporte de los desechos arriba indicados, correrá por cuenta de "EL HIPERMERCADO" debiendo indicar "LA MUNICIPALIDAD" el lugar de entrega.-----

CUARTA: Será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" controlar fehacientemente que dicho residuo orgánico sea utilizado exclusivamente para la especie porcina, desligando y manteniendo indemne a "EL HIPERMERCADO" de toda obligación, juicio, multa o reclamo, relacionado directa o indirectamente con el cumplimiento de este Convenio.-----

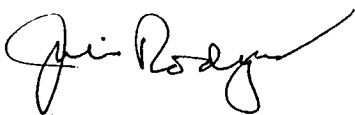
QUINTA: El presente Convenio es por plazo indeterminado, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin necesidad de expresión de causa y únicamente notificando a la otra en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días, sin que ello dé lugar a reclamar indemnización alguna.-----


SEXTA: Para cualquier controversia derivada del presente, la partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes los domicilios establecidos ut supra.-----

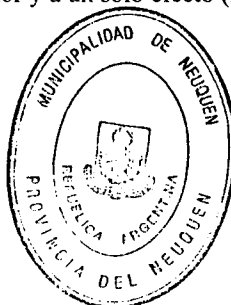
En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut-supra, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expediente SGC 5212-M-02).-----

///mee.-

APROBADO POR EL D.T.O. LEON
CULO EN TERMINOS REOLIS
FIRMA DEL REGALO 6/10


JULIO H. RODRIGUEZ
DIRECTOR FINANCIERO
WAL - MART ARGENTINA


Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén




HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén